



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA

Morroa, Sucre, 06 de febrero de 2023.
Ref.: Proceso de Revisión de Cuota de Alimentos.
Rad.: 2018-00056-00

El artículo 397 numeral 6 del C.G.P. indica *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”...*

De conformidad con la solicitud presentada por la parte demandante, en la que pide se revise la cuota de alimentos acordada mediante conciliación de fecha 29 de septiembre de 2021, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día 28 de febrero del presente año, a partir de las 08:30 am, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de revisión de cuota de alimentos.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a este juzgado al señor EDILSON DARIO DIAZ ARRIETA, en calidad de demandado, para que asista a la diligencia en mención.

TERCERO: Se les hace saber a las partes y apoderados que deben concurrir personalmente a la audiencia ya que su no comparecencia genera multas de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Artículo 372 del C.G.P.

CUARTO: Se coloca de presente a las partes que el juez proferirá decisión, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubiesen retirado.

QUINTO: Téngase a la profesional del derecho XIOMARA DE CASTRO ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.718.941 de Barranquilla y T.P. # 73.199 del C. S de la J., para que actúe en nombre y representación de la señora GERALDINE JUDITH PEREZ GARRIDO, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8abc3cbd3a33382b20ba40655ea6c034159bd3f3f95d52c28f76dda0dfb3aa6
7**

Documento firmado electrónicamente en 06-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>